

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO POR CONDUCTO DE LA LIC. ELOÍSA OCAMPO GONZÁLEZ, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y EL C. EL GRAL. DE DIV. D.E.M. RET. AUDOMARO MARTINEZ ZAPATA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** Y POR LA OTRA PARTE EL JOSÉ JESUS VIDAL CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN CONJUNTO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL EJECUTIVO ESTATAL" que:

I.1. El Estado de Tabasco, es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2. La Secretaría de Administración, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción IV, 29 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y octavo transitorio del decreto 270 publicado en el suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado número 7336 de fecha 26 de diciembre de 2012.

I.3. El 1 de enero de 2013, la Lic. Eloísa Ocampo González, fue designada Secretaria de Administración por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.4. La Secretaría de Seguridad Pública, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción II y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.5. El 01 de enero de 2013, el Gral. de Div. D.E.M. RET. Audomaro Martínez Zapata, fue nombrado Secretario de Seguridad Pública por el Gobernador del Estado, nombramiento

que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.6. Los recursos correspondientes para la adquisición de bienes objeto de este contrato, serán cubiertos con recursos FASP 2013 correspondiente a los proyectos SP074: \$540,000.00 y SP076: \$2,160,000.00 afectando la cuenta presupuestal 3533, Mantenimiento y Reparación de Equipo de Comunicación, con una suficiencia presupuestal de \$2,700,000.00 y un monto adjudicado de \$2,653,761.00 autorizado mediante el oficio No. SAF-0063/2013, de fecha 02 de enero de 2013, expedido por la Secretaría de Administración y Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.7. El presente contrato se adjudica a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** mediante licitación Pública Estatal número 56910001-004-13, previsto en el artículo 24 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco vigente.

I.8. **" EL EJECUTIVO ESTATAL "** requiere de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los servicios bienes que se describen en la clausula primera de este contrato, consistentes en mantenimiento y reparación de equipo de comunicación, bajo los lineamientos e indicaciones que **" EL EJECUTIVO ESTATAL "** de a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

I.9. Su registro federal de contribuyentes es GET-710101-FW1

I.10. Señala como su domicilio legal, para los efectos del presente contrato, el ubicado en Avenida 16 de septiembre sin número, esquina periférico, colonia 1 de mayo, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C. P. 86190.

II. De **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que:

II.1. Que es una persona física con actividad empresarial en el ramo de construcción de obras para telecomunicaciones, constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con su Registro Federal de Contribuyentes con la clave **VICJ6107225A0**.

II.2. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, por lo que esta habilitada para celebrar el presente contrato, por lo que está Habilitado para celebrar el presente contrato.

II.3. Es su voluntad llevar a cabo la celebración de este acuerdo de voluntades y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales.

II.4. Su registro federal de contribuyentes es el número **VICJ6107225A0**

II.5. Dentro de su actividad empresarial se encuentran los siguientes:

a) Construcción de Obras para Telecomunicaciones

II.6. Cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento jurídico, asimismo, su representada cuenta con la infraestructura técnica, financiera y la experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto de este acuerdo de voluntades.

II.7. Tiene interés en entregar a " **EL EJECUTIVO ESTATAL** " los bienes consistentes en bienes que se describen en la cláusula primera.

II.8. Señala como domicilio convencional para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en la Calle Carlos A. Madrazo número 105, de la Villa Parrilla, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86280.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Están de acuerdo en celebrar el presente contrato de prestación de servicio y se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que comparecen, por lo que libremente convienen en sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- " EL EJECUTIVO ESTATAL " contrata y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a brindarle el servicio profesional consistente en Mantenimiento y Reparación de Equipo de Comunicación con la siguiente descripción:

A).- De la requisición del Centro de Mando y Comunicaciones C4, con pedido número PES-1891/13.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO No. CPSP-80/13

LOTE	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Mantenimiento de Sistema de Video Vigilancia (Equipo, enlaces, Software, Infraestructura) Se anexa especificaciones técnicas y dictamen técnico de la dirección general de tecnología de la información y la comunicación. dgtic.	1	POLIZA DE SERVICIO	\$2,287,725.44	\$2,287,725.44
		MODO DE ADJUDICACION		SUBTOTAL	\$2,287,725.44
		MOD. COMPRA LICITACION PUBLICA ESTATAL No. 56910001-004-13 AUTORIZADA POR EL SUMCOMITE DE COMPRAS DE LA SSP FECHA: 23 OCTUBRE 2013 RECURSOS: FASP 2013		I.V.A	\$366,036.07
TOTAL LETRAS	CON	SON: (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 51/100 M.N.)		TOTAL	\$2,653,761.51

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios mencionado, conforme a los lineamientos e indicaciones que le de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que el importe total de los servicios objeto del presente contrato, asciende a la cantidad de **\$2, 287,725.44 (dos millones doscientos ochenta y siete mil setecientos veinticinco pesos 44/100 M.N.)** más **\$ 366,036.07 (trescientos sesenta y seis mil treinta y seis pesos 07/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de **\$2,653,761.51 (dos millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y un pesos 51/100 M.N.)**.

"LAS PARTES" convienen que el importe total de este contrato es fijo y se pagará de la siguiente forma:

"EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a pagar el importe del presente contrato a los 30 días naturales, posteriores a la presentación de las facturas respectivas por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el área administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, previa conclusión de los servicios establecidos en la clausula primera de este contrato a entera satisfacción de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que " EL EJECUTIVO ESTATAL " le devolverá las facturas que presente para trámite de pago, dentro de los tres días hábiles siguientes a dicha presentación si no cumplen con los requisitos que establecen las leyes de la materia, en cuyo caso el plazo para realizar el pago correspondiente comenzará a contar a partir de la fecha en que las presente de manera correcta.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y conviene que en caso de omitir la entrega de la factura o cualquier documentación que le sea requerida para efectos fiscales, o si no realiza el servicio conforme a su proposición y de acuerdo con el calendario faculta a "EL

EJECUTIVO ESTATAL" para que le sean retenidos los pagos a su favor, hasta que cumpla con las omisiones fiscales a su cargo y como causante debe satisfacer, en los términos de las leyes aplicables y concluya a entera satisfacción de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** los servicios materia de este contrato.

TERCERA: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a exhibir la póliza de fianza de cumplimiento dentro de los diez días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, tal y como se establece en el artículo 32, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y que será equivalente al 20% del importe total incluido el I.V.A., de la cantidad establecida en la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTA.- De los requisitos de la póliza de fianza.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a constituir y mantener vigentes las fianzas y garantías necesarias en favor de la **Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, para el debido cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, las cuales deberán cumplir con las formas y términos previstos por la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Estado de Tabasco, vigente, su reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

Los requisitos, condiciones y datos que deberá contener la póliza de fianza, serán los siguientes:

- A). Que sea expedida en favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, por institución afianzadora de cobertura nacional legalmente constituida;
- B). Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en este contrato;
- C). Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales establecidos en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- D). Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas.
- E). Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

- F). La presente póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- G). Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga al proveedor por escrito por parte de la dependencia.
- H). Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de " **EL EJECUTIVO ESTATAL** " por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
- I). Que "**LAS PARTES**" convienen que la presente póliza es de carácter indivisible.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen en establecer el siguiente procedimiento para la liberación de las fianzas otorgadas por "**EL EJECUTIVO ESTATAL**":

- 1) "**EL EJECUTIVO ESTATAL** " por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado solicitará a la Secretaría de Planeación y Finanzas la liberación de la fianza respectiva.
- 2) En el caso de la fianza de cumplimiento, procederá su cancelación cuando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" haya cumplido con todas y cada una de sus obligaciones contraídas, a entera satisfacción de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**".

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener vigentes durante todo el tiempo que dure este contrato y hasta por un período de 12 meses, contados a partir de la fecha de firma de este contrato, los precios consignados en la lista de precios que cotizó en moneda nacional, dentro de su proposición económica.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que están de acuerdo en que la cantidad pactada en el párrafo principal de la cláusula segunda, cubre la totalidad del pago por los servicios y demás gastos administrativos derivados del manejo de los asuntos encomendados a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" iniciará la prestación del servicio establecido en la cláusula primera, objeto de este instrumento jurídico a partir del 28 de octubre de 2013 y concluirá el 30 de enero de 2014.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que la conclusión del servicio materia de este contrato, se perfeccione una vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" entregue la documentación comprobatoria del servicio prestado, en la Dirección General C4 de la

Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en la Calle la Ceiba s/n Fraccionamiento España colonia Primero de Mayo de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86190.

DÉCIMA.- En caso de rescisión del presente contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá reintegrar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** la totalidad de la cantidad entregada de acuerdo a lo expresado en la cláusula segunda del presente contrato, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente la fecha de incumplimiento, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dicho cargos se calcularán sobre la cantidad entregada y se computarán por días naturales desde que la fecha de su entrega a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hasta la fecha en que éste pague la cantidades correspondientes a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

La liquidación final, aunque haya sido pagada, no se considera como aceptación de los servicios, toda vez que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** se reserva expresamente el derecho de reclamar en caso de que éstos se hayan realizado deficientemente ocasionando perjuicios a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** o a terceros.

Tratándose del pago en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposiciones de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

UNDECIMA.- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** no brinde los servicios conforme a lo pactado en el clausulado del presente contrato quedará a opción de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** rescindirlos sin ninguna responsabilidad para éste y sin necesidad de declaración judicial, o bien, imponerle a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por concepto de pena convencional el equivalente a 5 al millar sobre el importe de los servicios no realizados, por cada día de retraso, estando conforme **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en que las cantidades que resulten en su caso, le sean deducidas al momento de liquidación del precio contratado.

Una vez requerido con motivo de su incumplimiento **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá reintegrar el importe de las cantidades que haya recibido, más los intereses calculados conforme al procedimiento descrito en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

"EL EJECUTIVO ESTATAL " podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento y sin necesidad de aplicar las penas convencionales, si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** brinda los servicios de acuerdo a los términos establecidos en este contrato pero incumple con cualquier otra obligación a su cargo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, sin embargo, para poder hacer efectiva la garantía de cumplimiento no será requisito aplicar las penas convencionales.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no realice voluntariamente el pago de los conceptos mencionados en los párrafos anteriores, **" EL EJECUTIVO ESTATAL "** por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, dentro de un término no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea requerido para tal efecto o, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha estipulada para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato; efectuará el procedimiento de rescisión y hará efectiva la fianza de cumplimiento.

DUODECIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente que garantiza los servicios derivados de la prestación de sus servicios materia del presente contrato ya que es un profesional en los trámites objeto del mismo.

DECIMOTERCERA.- Cuando **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** lo considere necesario, podrá requerir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que rinda un informe por escrito, respecto del desarrollo, y avances que tengan de los servicios del presente instrumento jurídico.

DÉCIMOCUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, comerciales, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración de este contrato sin la autorización expresa y por escrito de **" EL EJECUTIVO ESTATAL "**, aceptando que todos los datos y resultados de esta relación contractual son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por **" EL EJECUTIVO ESTATAL "** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de tal forma que no será requisito necesario notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar, para que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se conduzca con la debida diligencia y discreción. La restricción es para **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y subsistirá y permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las obligaciones contractuales.



DÉCIMOQUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros. En caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de **" EL EJECUTIVO ESTATAL "** por dichas causas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acepta que los derechos de autor y otros derechos exclusivos, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratadas, se constituirán a favor de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

DÉCIMASEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no contratar, subcontratar ni a ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o jurídicas colectivas, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sin contar previamente con la conformidad expresa y por escrito de **" EL EJECUTIVO ESTATAL "**.

DÉCIMASEPTIMA.- " EL EJECUTIVO ESTATAL " designará uno o más representantes, para supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas en este instrumento, quienes en todo momento podrán solicitar información relacionada con las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DECIMAOCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que **" EL EJECUTIVO ESTATAL "** por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado puede rescindir unilateral y administrativamente este contrato, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías otorgadas en el presente contrato. Dicha rescisión procederá por cualquiera de las causas que a continuación se enuncian:

- A). Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no ejecuta los trabajos en la forma y términos convenidos en el presente instrumento;
- B). Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspende injustificadamente los servicios contratados o no los ejecuta dentro del tiempo señalado en el cuerpo del presente acuerdo de voluntades;
- C). Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es declarado en quiebra o suspensión de pagos;
- D). Si cede o traspassa a terceras personas físicas o jurídicas colectivas, los derechos y obligaciones derivados del contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos, sin la autorización formal y por escrito de **" EL EJECUTIVO ESTATAL "**;

- E). Cuando no atienda reclamaciones de parte de " **EL EJECUTIVO ESTATAL** " o sus representantes por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico;
- F). Si niega a " **EL EJECUTIVO ESTATAL** " o las personas que tengan facultades para ello, las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto de este contrato;
- G). Por que " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** " no rinda los informe que " **EL EJECUTIVO ESTATAL** " en su caso requiera;
- H). Por no exhibir oportunamente la fianza de cumplimiento mencionada en la cláusula tercera de este instrumento, los manuales e instructivos de operación de cada uno de los servicios de este contrato, en idioma español; y
- I).- El incumplimiento por parte de " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** " de sus obligaciones, así como, cualquiera de los términos, condiciones o cláusulas del presente contrato o de las disposiciones de la normatividad estatal aplicable al caso.

DÉCIMANOVENA.- " **LAS PARTES** " están de acuerdo, que cuando " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** " incurra en una o más causas de rescisión señaladas en la cláusula anterior " **EL EJECUTIVO ESTATAL** ", habiendo agotado el plazo para el cobro de las penas convencionales amparadas por la fianza correspondiente, comunicará por escrito a " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** " el motivo de su incumplimiento, en un término de diez días naturales, a fin de que dentro de un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga; en cuyo caso " **EL EJECUTIVO ESTATAL** " resolverá lo procedente, en un término de quince días naturales posteriores a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ".

" **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** " acepta que este contrato quedará automáticamente rescindido si no ofrece pruebas que desvirtúen su incumplimiento u omite contestar el requerimiento que para tal efecto le haga " **EL EJECUTIVO ESTATAL** ".

VIGESIMA.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables a " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ", " **EL EJECUTIVO ESTATAL** " procederá a hacer efectivas las garantías; de igual modo notificará por escrito a la Secretaría de Planeación y Finanzas para que ésta se abstenga provisionalmente de pagar los importes aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** " acepta expresamente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La vigencia del presente contrato será del 28 de octubre de 2013 al 30 de enero de 2014; sin embargo, " **EL EJECUTIVO ESTATAL** " podrá suspender

administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, en los siguientes casos:

- A). Cuando concurren razones de interés general;
- B). Cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato y el cumplimiento de este contrato ocasione un daño o perjuicio a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**;
- C). Por cancelarse el programa, proyecto o partida presupuestal correspondiente; o
- D). Por reducirse el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco.

Lo anterior, mediante aviso por escrito que otorgue **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto del titular de la Secretaría de Seguridad Pública a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará el mismo sin necesidad de dar aviso entre **"LAS PARTES"**.

VIGESIMA SEGUNDA.- Queda expresamente convenido que cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo los servicios que se le encomiende, dicho personal dependerá exclusivamente de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin que se establezca ningún vínculo entre **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades proveniente de la utilización del personal que no sea puesto a su disposición por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, correrá por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** de cualquier demanda de carácter administrativo, laboral, civil o penal que se derive por este concepto, hasta su total conclusión, por lo que, en ninguno de los caso se considerara a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** como patrón solidario o sustituto.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para suspender, rescindir, terminar, modificar o cancelar el presente contrato, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, deberá contar oportunamente con la autorización previa y por escrito de la Secretaría de Administración.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las estipulaciones del presente contrato y sus anexos, constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre **"LAS PARTES"**, por lo que las condiciones pactadas en este instrumento suprimen y reemplazan la correspondencia, las propuestas y cualquier otro documento existente entre **"LAS PARTES"** que lo contraríen.

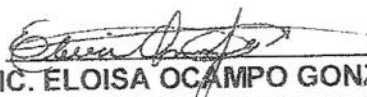
VIGÉSIMA QUINTA.- "LAS PARTES" expresan, para los efectos legales a que haya lugar, que en la celebración de este contrato no media error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo que renuncian a invocarlos como causales de nulidad de este instrumento.

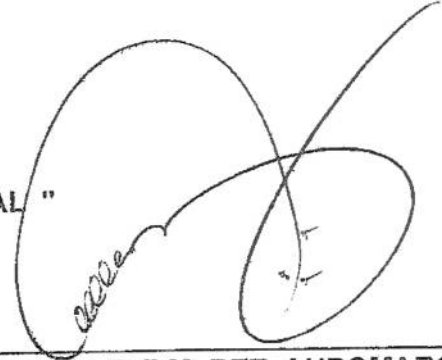
VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en sujetarse a todo lo establecido en el presente contrato, así como, a los ordenamientos jurídicos aplicables del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento del presente contrato, se observaran las disposiciones establecidas en el Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco, sometiéndose a la jurisdicción de los H. Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciado expresamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Previa lectura de este instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman al margen y al calce para su cumplimiento y los efectos legales correspondientes, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, México, a los 28 días del mes de octubre del año 2013.

POR " EL EJECUTIVO ESTATAL "


LIC. ELOISA OCAMPO GONZALEZ
SECRETARIA DE ADMINISTRACION


GRAL. DE DIV. D.E.M. RET. AUDOMARO
MARTINEZ ZAPATA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL PROVEEDOR"



C. JOSÉ JESUS VIDAL CASTILLO
R.F.C. VICJ6107225A0

TESTIGOS



LIC. GRACIELA BRAVATA FLORES
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACION DE SEGURIDAD
PÚBLICA

LIC. SANTO ZURITA GARCIA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA LIC. ELOISA OCAMPO GONZÁLEZ, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y EL GRAL. DE DIV. D.E.M. RET. AUDOMARO MARTÍNEZ ZAPATA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ JESUS VIDAL CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN CONJUNTO "LAS PARTES", DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2013.



